



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00709

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

La apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente proceso **VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, adelantado por DISEÑOS ESTÉTICOS S.A.S., en contra de RCDS Y AGREGADOS NACIONALES S.A.S., MARIA GLADYS VALENCIA VALENCIA y OSCAR ALEXANDER PARRA VALENCIA, solicita la terminación del proceso en razón a que la parte demandada canceló la totalidad de la renta atrasada, servicios públicos, administración y adicional a ello, celebraron nuevo contrato de arrendamiento, desistiendo así de la restitución del inmueble.

De acuerdo a lo anterior, entiende el despacho que **1.** al efectuarse el pago de sumas de dinero derivados del contrato de arrendamiento, **2.** que las partes renuncian a solicitar la restitución del bien y **3.** suscriben un nuevo contrato, dando a entender que el aportado con el legajo pierde validez y dada la naturaleza del proceso, lo que opera es la terminación anormal del proceso por sustracción de materia al desaparecer las pretensiones aquí incoadas y por lo mismo, así será resuelto en la parte resolutive de este auto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las cautelares y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por **SUSTRACCIÓN DE MATERIA**, se decreta LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO **VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por DISEÑOS ESTÉTICOS S.A.S., en contra de RCDS Y AGREGADOS NACIONALES S.A.S., MARIA GLADYS VALENCIA VALENCIA y OSCAR ALEXANDER PARRA VALENCIA, de conformidad con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión material que ostenta el demandado OSCAR ALEXANDER PARRA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.931.734, sobre el vehículo automotor clase CAMIONETA, MARCA TOYOTA, DE SERVICIO PARTICULAR, LINEA 4 RUNNER, COLOR GRIS HUMO, PLACA GVO-913, la



cual circula por las calles de la ciudad de Armenia Q., comunicada a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA-SETTA, mediante oficio No. 142 del 15 de febrero de 2024, el cual queda sin vigencia.

Por intermedio de la Secretaría del despacho, LÍBRESE el oficio respectivo.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

30 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70441725431dd55afc046eb9f652d657b275409b05f1339648559ee51a3e1f4d**

Documento generado en 29/04/2024 09:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>